

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, el Despacho advierte que no se obedeció lo señalado en el auto de fecha 3 de marzo de 2023.

Se precisa que en el literal b), c) y f) del auto inadmisorio se solicitó lo siguiente:

*"b. El señor Chistian Andrés Neva Silva, deberá acreditar la calidad de abogado a efectos de poder representar al señor Carlos Orlando Neva Rodríguez, de lo contrario este último deberá actuar en causa propia o designar un abogado.*

*c. El señor Johnn Frederick Neva Gutiérrez, deberá acreditar la calidad de abogado a efectos de poder representar al señor Víctor Saúl Neva Rodríguez, de lo contrario este último deberá actuar en causa propia o designar un abogado."*

Sin embargo, al plenario se allegaron los poderes otorgados por el señor Víctor Saúl Neva Rodríguez y el señor Carlos Orlando Neva Rodríguez, para adelantar el proceso de restitución de bien inmueble, pasando por alto que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, sumado a lo anterior no se le realizó la presentación personal a ninguno de los poderes pese a ser solicitada en el literal f).

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho RESUELVE:

1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.

2°. Por secretaría entréguese la demanda con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de Mayo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ffe48c0cb3defc9e0f93b54e72b8d48f1fb192c7b16d8cc4ded0032ebc3740**

Documento generado en 12/05/2023 01:31:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**